# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2008

SEÑORES ASISTENTES
**Alcalde**
D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.
**Concejales**
D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS
Dª ANTONIA VELASCO GARCIA
D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D. ANTONIO LLAMAS PEREZ
Dª ESTRELLA FLORES EGEA
Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES
D. DIONISIO ELIAS HIDALGO JIMENEZ
D. JOSE MANUEL MORENO RUJER
D. CRISTINA URBAN FLORES
D. MIGUEL A. ALVAREZ RUIZ
**Secretaria-Interventora**
ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se reúnen en primera convocatoria , en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos por mi, la Secretaria titular de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente.

## ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2008. Estando todos conformes y no existiendo ninguna observación por parte de los asistentes, es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de abril de 2008, ordenando su trascripción al Libro Registro correspondiente.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTOS PFOEA 2009.-** Se expone por el Sr. Alcalde que se ha recibido un escrito de Diputación Provincial de Sevilla

para que aprobemos por el Pleno las obras a incluir en el PFOEA'09, a fin de que puedan redactarse los correspondientes Proyectos.

Examinadas las necesidades existentes, se propone al Pleno del Ayuntamiento una serie de obras que se entienden prioritarias.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, incluido el Sr. Llamas Pérez, ya incorporado a la sesión, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar para el PFOEA'09 las siguientes obras, y con el Orden de Prioridad que se establece:

1º.- Reurbanización de Calle Pérez Galdos.
2º.- Reurbanización de la C/ Los Remedios.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación provincial de Sevilla la redacción del correspondiente Proyecto.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RELACION DE PROYECTOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES 2009.-** Se ha recibido escrito de Diputación Provincial de Sevilla por el que se requiere que adoptemos acuerdo para las obras y servicios a solicitarles para el Plan de Inversiones 2009. Vistas las necesidades existentes en nuestra localidad, se considera conveniente acometer obras de Reurbanización de Avenida de la Luisiana. Así mismo no se considera necesario solicitar ayuda técnica.

Examinadas las necesidades existentes, se propone al Pleno del Ayuntamiento una serie de obras que se entienden prioritarias.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la inclusión de la siguiente obra a incluir en el Plan de Inversiones 2009: Reurbanización de Avenida de la Luisiana. Importe: 106.000'00 €.

SEGUNDO: Acordar el compromiso de aportación municipal que no será mayor al 20%.

TERCERO: Solicitar la delegación para la adjudicación del contrato por parte de este Ayuntamiento.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO "TERMINACIÓN DE LOS MODULOS 1 Y 2 DEL CENTRO CÍVICO".**-Se trae a este Pleno el Proyecto de Ejecución de TERMINACIÓN MODULOS 1 Y 2 DE CENTRO CÍVICO", redactado por el Técnico de la Diputación Provincial D. Rafael Jiménez González, por un importe de 103.731'25 €, cofinanciado entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que aunque existen algunas discrepancias, están conformes con el fondo del asunto ya que va a solucionar una serie de necesidades, no obstante, indica que su voto no puede ser favorable, debido al informe de intervención ya que quiere dejar constancia de que ellos quieren que se cumplan los procedimientos legales. A ello responde el Sr. Alcalde que en este supuesto se ha seguido el mismo procedimiento que en la gran mayoría de las proyectos municipales, consistente de que el préstamo para la financiación de inversiones contemplados en presupuesto, se prepara y formaliza por la totalidad y no cada operación por separado.

No existiendo ninguna otra intervención, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de los asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de TERMINACIÓN MODULOS 1 Y 2 DE CENTRO CÍVICO", por un importe de 103.731'25 €, cofinanciado entre Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Cañada Rosal

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla para su constancia y conocimiento a los efectos oportunos

**QUINTO.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE PROYECTO PEE 2008.-** Se presenta Proyecto Básico y de Ejecución de 4 Naves sin uso definido para Vivero de Empresas, redactado por D. Antonio J. Fernández Aguilar, para su inclusión en el P.E.E. 2008 .

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez, para exponer que su sentir va en la misma línea que la propuesta presentada y que su voto será

favorable, no obstante quiere hablar del informe emitido por el técnico municipal según el cual, entiende, que falta en el expediente el Proyecto de Urbanización, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que, lo que indica el informe, es que la parcela es municipal y se encuentra en el SI-3, sector en fase de urbanización y pendiente de recepcionar, con lo que, hasta tanto, las obras en cualquier parcela incluidas en dicho sector puede ser simultaneas a las de urbanización, no adquiriendo el suelo la condición de solar hasta tanto no se recepcione la urbanización del polígono industrial..

VISTO el informe emitido al respecto por el Técnico Municipal D. José Antonio Calderón León, los reunidos , por unanimidad de todos los miembros de la Corporación adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar EL Proyecto de Obras para P.E.E. 2008, PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE 4 NAVES SIN USO DEFINIDO PARA VIVERO DE EMPRESAS.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla para su constancia y conocimiento a los efectos oportunos.

**SÉXTO.- PROBACION, SI PROCEDE, APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MARCO SOBRE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ECIJA.-** Se trae a Pleno la aprobación de la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija, con la intención de regular las operaciones de gestión de los residuos generados con dichas actividades.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija.

**ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA**

## CAPÍTULO PRIMERO
### *Disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1.-** ***Objeto.***

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

**ARTÍCULO 2.-** ***Ámbito de aplicación.***

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en cada uno de los términos municipales que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

**ARTÍCULO 3.-** ***Exclusiones.***

Se excluyen de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizadas en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según ley se catalogan como "peligrosos".
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como "especiales" atendiendo a sus características. En particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

**ARTÍCULO 4.-** ***Definiciones.***

- *"Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)"*: Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

- *"Productor del RCD"*: Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.
- *"Poseedor del RCD"*: Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de "gestor de residuos".
- *"Gestor del RCD"*: Titular de la instalación donde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

**ARTÍCULO 5.-** ***Clasificación de Residuos de la Construcción y Demolición y de Obras.***

5.1.- Al objeto de esta ordenanza, los residuos de la construcción y demolición se clasifican en:

- *De derribos:* materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- *De la construcción:* materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción.
- *De excavación:* tierras, piedra u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción.

5.2.- A la vez, se consideran tres supuestos básicos de obra:

- *Obras de derribo:* es la obra sujeta a la licencia municipal donde únicamente se tiene que derribar un edificio o construcción preexistente.
- *Obra de nueva construcción:* es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de la construcción, fruto de la excavación en el suelo o del rechazo.
- *Obra menor:* es la obra correspondiente a pequeñas reformas de inmuebles que no suponen el total de derribo y/o las que no precisen de proyecto técnico y estén sujetas a una licencia de obras menores.

**ARTÍCULO 6.-** ***Objetivos.***

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y

requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

- Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción y demolición.

**ARTÍCULO 7.-** ***Fomento de los productos reciclados.***

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los residuos de la construcción y demolición.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## *Gestión*

**ARTÍCULO 8.-** ***Regulación general.***

**8.1.-** En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras de derribo o de nueva construcción, se determinará una garantía o fianza para garantizar que estos materiales residuales son gestionados en instalaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija autorizadas para su recepción.

**8.2.-** También se determinarán los costes originados para la gestión y/o transporte de residuos de la construcción y demolición procedentes de obras de derribo, obras de nueva construcción y obras menores, que el solicitante tendrá que satisfacer de acuerdo con el sistema de pago determinado en el artículo 9 de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 9.-** ***Procedimiento.***

**9.1.-** Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a la generación de residuos de la construcción y demolición, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos. Dicha evaluación quedará reflejada en la ficha que se adjunta en el Anexo I.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

**9.2.-** Una vez analizada la documentación a través de fichas de evaluación de residuos de la construcción y demolición, conforme a modelo establecido en anexo I, por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos de la construcción y demolición conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de esta ordenanza. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

**9.3.-** En caso que los residuos de la construcción y demolición generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

**9.4.-** Los residuos de la construcción y la demolición producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad. Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobra las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los justificantes de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificación de recepción y gestión de residuos de la construcción y demolición emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo II.

**9.5.-** Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, los solicitantes de licencias de obras menores deberán depositar una fianza de 60,00 € y declaración responsable de gestión de residuos de la construcción y demolición generados en obras menores conforme al modelo del anexo III.

A la finalización de las obras deberá presentarse ante el Ayuntamiento certificado de recepción y gestión de residuos de la construcción y demolición emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad conforme a modelo previsto en anexo II, certificado que habilitará para recuperar la fianza.

**ARTÍCULO 10.-** ***Determinación de los costes y garantías.***

**10.1.-** El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición se fija en las cuantías siguientes:

a) *Residuos de los derribos y de la construcción:* 12,0 euros/metro cúbico de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,50 euros.

b) *Residuos de excavaciones:* 6,00 euros/ metro cúbico, con un mínimo de 300,50 euros y un máximo de 48.000 euros.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo: 2 %
- Obras de nueva construcción: 1 %
- Obras de excavación: 2 %

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado legalmente.

En el caso de obras menores se estará a lo dispuesto en el artículo 9.5 de esta ordenanza.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C., acumulado en este periodo.

**10.2.-** Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de los residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

**10.3.-** La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia de obras de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de residuos de la construcción y demolición incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras de derribo, de nueva construcción y/o de excavación y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados en el apartado primero de este artículo.

La Administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

**10.4.-** La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante a través de los siguientes medios:

- En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

**ARTÍCULO 11.-** ***Retorno de la fianza.***

**11.1-** Después de acabada la obra el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el Ayuntamiento en el término máximo de treinta días a contar desde su libramiento por el gestor concesionario. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de residuos de la construcción y demolición emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el anexo II.

**11.2.-** Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad en el Ayuntamiento para obtener el certificado de la obra, se comparará con la "ficha de evaluación de residuos de la construcción y demolición", prevista en el anexo I. Si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el Ayuntamiento el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

**11.3.-** En el caso de obra menor sólo se deberá entregar el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad para recuperar la fianza.

**ARTÍCULO 12.-** ***Ejecución de la fianza.***

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

## CAPÍTULO III
## *Régimen sancionador*

**ARTÍCULO 13.-** ***Sanciones.***

**13.1.-** Serán las previstas en la Ley 10 / 1998, de Residuos.

**13.2.-** Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si conviene, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

**13.3.-** En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de multas procedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de restaurar los espacios degradados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

- Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizados.
- Requerir al infractor para que, en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias a fin de ajustarlas a las condiciones del permiso, a las prescripciones de esta ordenanza y/o, en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.

- Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien de dominio público que resulte afectado.

**ARTÍCULO 14.-** ***Régimen supletorio.***

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 10/1998, de Residuos así como las Disposiciones de Régimen local que la complementen.

***Disposición Transitoria***

Los titulares de obras productoras de residuos de la construcción y demolición iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las finanzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

***Disposición Final***

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por cada Ayuntamiento mancomunado y transcurridos quince días hábiles de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

**ANEXO I**

**FICHA DE EVALUZACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

**A)** ***PRODUCTOR***
NOMBRE:
APELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
TIPO DE OBRA:
UBICACIÓN DE LA OBRA (identificar calle, número, municipio y código postal):
EXPEDIENTE DE OBRA NÚMERO:
LICENCIA MUNICIPAL NÚMERO:

**B)** ***FACULTATIVO***
NOMBRE:
APELLIDOS:
D.N.I.:
DOMICILIO:
TITULACIÓN:
NÚMERO DE COLEGIADO:

*C) RESIDUOS*

| TIPO | DECRIPCIÓN | CÓDIGO | CLASE | VOLUMEN (metros cúbicos) | PESO NO INERTES |
|---|---|---|---|---|---|
| RCDs | Residuos de hormigón | | Inerte | | |
| RCDs | Probetas de hormigón | | Inerte | | |
| RCDs | Residuos cerámicos y obra de fábrica | | Inerte | | |
| RCDs | Pavimentos | | Inerte | | |
| RCDs | Mixto de hormigón y cerámico | | Inerte | | |
| RCDs | Mixtos de construcción y demolición | | No Esp. | | |
| RCDs | Mixtos de asfaltos y tierras | | Inerte | | |
| RCDs | Tierras, arenas, suelos, y piedras | | Inerte | | |
| RCDs | Fibrocemento | | No Esp. | | |
| Otros | | | | | |
| Otros | | | | | |
| Otros | | | | | |
| Otros | | | | | |
| | TOTAL | | | | |

En _____ , ____ de _____ de 20__.

Firmado por el facultativo y visado por el Colegio:

## ANEXO II
## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

| PRODUCTOR DE RCDs, PROMOTOR DE LA OBRA A QUIEN SE EXPIDE EL CERTIFICADO | | |
|---|---|---|
| Empresa: | C.I.F.: | |
| Domicilio: | | |
| Municipio: | Provincia: | C.P.: |

| OBRA | |
|---|---|
| Tipo de obra: | Municipio: |
| Ubicación ( calle, número, municipio, código postal): | |
| Expediente de Obra Núm: | Licencia Municipal Núm: |
| Poseedor abajo firmante: | D.N.I.: |
| Domicilio: | |

| GESTOR DE RCDs CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD | |
|---|---|
| Nombre: | C.I.F.: |
| Empresa gestora: | |
| Tipo de instalación: | Municipio: |
| Domicilio: | |

| RESIDUOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripción | Código | Clase | Volumen (metros cúbicos) | Peso, no inertes | Tratamiento |
| Residuos de hormigón | | Inerte | | | |
| Probetas de hormigón | | Inerte | | | |
| Residuos cerámicos y obra de fábrica | | Inerte | | | |
| Pavimentos | | Inerte | | | |
| Mixto de hormigón y cerámico | | Inerte | | | |
| Mixtos de construcción y demolición | | No Esp. | | | |
| Mixtos de asfaltos y tierras | | Inerte | | | |
| Tierras, arenas, suelos, y piedras | | Inerte | | | |
| Fibrocemento | | No Esp. | | | |
| TOTAL | | | | | |
| CERTIFICADO Núm. | | | | | |
| RELACIÓN DE FACTURAS Y DATOS INCLUIDOS: | | | | | |

| En _____, a ____ de _____ de _____ | |
|---|---|
| Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación: | Firmado y sellado por el GESTOR CONCESIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD: |

## ANEXO III
## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN OBRAS MENORES

Don/Doña _____, con D.N.I. _____, vecino del municipio de _____, con domicilio en C/ _____, número _____, ha solicitado la concesión de Licencia de Obra Menor en el día de hoy para la ejecución de una obra en la C/ _____, número _____, del municipio de _____, perteneciente a la

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 10 / 1998, de Residuos los escombros procedentes de obras menores tendrán la consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y del paisaje.

Que quien suscribe, como productor eventual de residuos de la construcción y demolición y poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de éstos en todo el territorio nacional ( Artículo 11 de la Ley de Residuos) y el régimen de sanciones establecido en la Ley 10/1998 de Residuos en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la Autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación.

**Fdo.:**

**D/Dña. _____**
**( El / la solicitante)**
**En _____, a ___ de _____**
**de _____ .**

SEGUNDO: El acuerdo provisional recogido en el punto anterior, junto con la redacción del texto Legal y el correspondiente Expediente, se expondrán en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a

fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio.

CUARTO: Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se presente reclamación alguna, será elevado a definitivo el acuerdo provisional.

QUINTO: El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia

**SÉPTIMO.- INFORMES DE ALCALDIA.-** Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para indicar a los asistentes que se ha adjudicado el contrato de alquiler para la Casa de la Juventud y que, dada las necesidades que tenemos, se quiere acondicionar a la mayor brevedad posible. Por otro lado indica que se ha iniciado el expediente para la adjudicación del contrato del bar de la piscina municipal.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Solicita la palabra la Srta. Urban Flores, para preguntar al Sr. Alcalde cuál es el protocolo de actuación que se sigue para atender la llamadas de urgencia en el Consultorio médico, asi como en la receta de medicamentos, a lo que responde el Sr. Alcalde que, partiendo de la idea de que no es una competencia municipal, pero aprovechando que mañana tenemos una cita con el gerente de Osuna, se lo va a preguntar, indica que le vana pedir el protocolo y lo presentaran a todos para general conocimiento. Continua el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que los sanitarios no se niegan a coger el teléfono pero puede ocurrir que estén en una habitación diferente o que estén prestando asistencia a algún enfermo. Responde el Sr. Alcalde que ellos entienden que no es su obligación, a lo que responde el Sr. Hidalgo Jiménez que entiende que no es su obligación amen de que si lo hacen puede ir en una merma del servicio. Concluye el Sr. Alcalde para decir que, aunque no es de la competencia municipal, si tenemos que estar pendientes de lo que afecta a la salud de los vecinos y dice que no quieren polémica que lo que desean es poder contar con más medios.

Hace uso de la palabra el Sr. Moreno Rujer para preguntar al Sr. Lamas Pérez por la apertura del Centro de Servicios Sociales a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que hoy mismo ha sido aprobado en la Diputación Provincial de Sevilla el Plan de Servicios Sociales, el Proyecto se ha terminado y se esta a la espera de que venga la subvención para el mobiliario del centro pero no se podía hacer hasta que no estuviese el Plan aprobado. Expresa el Sr. Alcalde que la próxima semana esta previsto que se ponga en marcha el contrato de suministro para el mobiliario. Pregunta el Sr. Moreno Rujer cuándo se van a señalizar y pintar las bandas sonoras y los pasos elevados, a lo que es respondido que una vez que finalicen las obras del Parque Blas Infante se llevarán a cabo los trabajos de señalización y pintura.

**CIERRE.-** No existiendo ningún asunto más que trata, se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados,, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y de lo cual, yo como Secretaria, doy fe.

AYUNTAMIENTO - CAÑADA ROSAL (Sevilla)